



Ayuntamiento de Tabernas  
CIF: P0408800A  
Plaza del Pueblo, 1  
04200 Tabernas

## RESOLUCION DE LA ALCALDIA 0105 / 2016

DON JOSE DIAZ IBAÑEZ en calidad de ALCADLE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TABERNAS ( ALMERIA )

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local con su nueva redacción dada por Ley 11/99 de 21 de abril, RESUELVO:

PRIMERO:

La aprobación de la convocatoria y las bases para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de dos socorristas acuáticos, como personal laboral eventual para la Piscina Municipal de Tabernas, para la temporada estival 2016.

### 1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de dos socorristas acuáticos para la piscina municipal de Tabernas, en régimen laboral no permanente, en la modalidad de obra o servicio determinado.

El sistema de selección será mediante concurso. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y con arreglo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Dicho contrato tendrá vigencia por el periodo estival en el que se mantenga abierta la piscina municipal ( dos meses aproximadamente ).

Las tareas a desempeñar por el candidato seleccionado serán las de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, control de accesos, vestuarios , mantenimiento de aguas, mantenimiento de orden y cumplimiento de las normas internas de uso de las piscinas, y demás funciones a que se refiere el art. 25 y concordantes del Decreto 23/1999, de 23 de febrero de la Comunidad Autónoma de Andalucía y legislación de aplicación.

La jornada de trabajo para cada una de las plazas será de 40 horas semanales de lunes a domingo, alternándose el descanso laboral.

El salario laboral será según convenio.

### 2- CONDICIONES DE LOS / AS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales



Ayuntamiento de Tabernas  
CIF: P0408800A  
Plaza del Pueblo, 1  
04200 Tabernas

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de socorristas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Si bien, de conformidad con el artículo 7.b9 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberá aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.
- e) Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. I o equivalente, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de la presentación de instancias, y estar en posesión del Título de Salvamento Acuático, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad facultada para ello.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separa o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

En las instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y serán dirigidas al Alcalde – Presidente y presentadas en el Registro, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el mismo día de inserción de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Desde el día 10/06/2016 al 20/06/2016.

Las instancias deberán acompañarse de fotocopia de D.N.I. y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se indican en la Base sexta. Asimismo, se presentará certificación de la vida laboral.



Ayuntamiento de Tabernas  
CIF: P0408800A  
Plaza del Pueblo, 1  
04200 Tabernas

#### 4- ADMISION DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso.

#### 5- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un trabajador del Ayuntamiento de Tabernas.

Secretario: Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Tabernas, con voz, pero sin voto.

Vocales: Técnicos del Area de Deporte de la Excma. Diputación y Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### 6- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICADOR.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso. Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante en el momento de presentar la solicitud ( no se valorarán en la fase de concurso aquellos títulos que hayan servido de acceso al proceso selectivo ) conforme a los siguientes criterios:

##### A) FORMACIÓN:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 3 puntos.
- Diplomatura o grado en materia en Educación Física y Deportiva: 2, 5 puntos.
- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva ( TAFAD ): 2 puntos.



Ayuntamiento de Tabernas

CIF: P0408800A

Plaza del Pueblo, 1

04200 Tabernas

- Otras Titulaciones de Grado o Superiores no relacionadas con la materia: 1,5 puntos.
- Bachiller, Técnico en Formación Profesional o equivalente: 1 punto.

La puntuación total máxima que se podrá obtener por el apartado de experiencia será de 3 puntos. ( Resultando excluyentes aquellas titulaciones obligatorias que sirvieron para acceder a otra titulación superior ).

#### B) ASISTENCIA A CURSOS:

- De 10 hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- De 16 hasta 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 hasta 50 horas: 0,35 puntos.
- De 51 hasta 100 horas: 0,45 puntos.
- De más de 100 horas: 0,65 puntos.
- De más de 200 horas: 0,75 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación que tengan relación con las funciones a desempeñar. No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros...

#### C) EXPERIENCIA:

- A- Por servicios prestados en la Administración Pública con funciones de socorrista acuático: 0,15 puntos por mes completo.
- B- Por servicios prestados en la Empresa privada con funciones de socorristas acuáticos: 0,05 puntos por mes completo.

D) ENTREVISTA PERSONAL. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

#### 7- VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante certificado expedido por la entidad correspondiente. Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. No se computarán los cursos en los que no figuren las horas de duración de los mismos.



Ayuntamiento de Tabernas  
CIF: P0408800A  
Plaza del Pueblo, 1  
04200 Tabernas

#### 8- RELACION DE APROBADOS.

Con los aspirantes aprobados que no sean propuestos para el nombramiento por la Alcaldía, se formará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades del puesto. El orden de prelación en la formación de la bolsa de trabajo se obtendrá del resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso del concurso.

Quien, en el plazo de dos días hábiles, no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

#### 9- INCIDENCIAS, NORMATIVA REGULADORA.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7 / 2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y demás normas de aplicación.

#### 10- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 / 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 11- PUBLICACIÓN.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado en Tabernas a nueve de junio de dos mil diez y seis

